



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

CLASE DE CONVENIO: SOLIDARIO DE COOPERACION DE APORTES CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

VALOR DEL PROYECTO: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$19.762.600)

PRESUPUESTO OFICIAL APORTE DINERO DEL MUNICIPIO: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$18.262.600) representado en bienes y servicios

APORTE DE LAS ASOCIACIÓN: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$1.500.000)

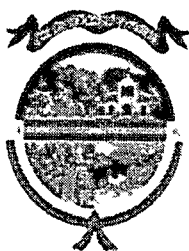
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN - ARTICULO 209, 355 DE LA C.N. LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012, LEY 2166 DE 2021, DECRETO 0142 DE 2023.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES Y LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE, MEDIANTE PROCESOS PRODUCTIVOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS, EN LA VEREDA SOPETRÁN, MUNICIPIO DE SAN LUIS, A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER

ANTECEDENTES Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades; y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la vereda de Sopetrán, Municipio de San Luis, se ven reflejadas las malas prácticas en la conservación de la biodiversidad por actividades agroecológicas, el uso irracional de agroquímicos que ha venido generando graves afectaciones y amenazas a los recursos naturales; llevándolos a niveles críticos generados por las prácticas inadecuadas y la falta de una cultura ambiental que permita el desarrollo de actividades que estén enfocadas a la conservación, lo que conlleva a problemas de deforestación, salinización, pérdida de tierras agroecológicas, toxicidad de la vegetación, agotamiento de las fuentes hídricas, causando afectaciones y desequilibrio en el medio ambiente.

CAUSAS DEL PROBLEMA

La ausencia de educación ambiental, la poca tecnología aplicada a los cultivos y técnicas inadecuadas de producción; son factores que no permiten una sostenibilidad en los procesos agroecológicos y forestales; causando el deterioro ambiental y las deficiencias en la dieta alimentaria que hoy enfrentamos en la comunidad de la vereda Sopetrán Municipio de San Luis Antioquia.

EFFECTOS DEL PROBLEMA

- Poca cultura ambiental
- Pérdida de costumbres ancestrales
- Pérdida de semillas nativas
- Poca cultura en el establecimiento de parcelas para la seguridad alimentaria

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Con este proyecto se pretende el establecimiento de parcelas diversificadas a través de la recuperación de semillas tradicionales, teniendo parámetros de producción sostenible, con el fortalecimiento de los procesos de educación ambiental y el rescate del conocimiento ancestral, para darle un valor agregado de desarrollo económico sostenible y ambiental a toda comunidad de la Vereda Sopetrán.

JUSTIFICACIÓN.

La comunidad de la Vereda Sopetrán, Municipio de San Luis, deriva su sustento de la producción de la caña panelera y cultivos de pancoger desarrollados en pequeña escala, con poca tecnología aplicada y de baja sostenibilidad ambiental, que ha contribuido en el retraso de los procesos productivos.

Teniendo en cuenta que son pocas las entidades comprometidas en acciones que permitan la recuperación de los ecosistemas y la seguridad alimentaria nutricional de las familias, se hace necesario a través de instituciones como CORNARE y la participación

 Carrera 18 No. 17 – 08  604 590 69 71  314 832 59 65
alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / servicio.al.cliente@sanluis.gov.co / sistemas@sanluis-
antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



activa de la comunidad, la implementación de sistemas que permitan el fortalecimiento y la sostenibilidad en el tiempo, gestionando y adelantando programas para obtener soluciones ambientales, económicas y sociales que brinden un manejo sostenible de los recursos

Con el proyecto se proponen varias actividades que permiten la diversificación del campo y preparar a la comunidad para la post-pandemia. Este proyecto es de gran interés para la comunidad, que en forma conjunta con la Administración Municipal y CONARE, y dentro de programas como: la línea estratégica dos, crecimiento verde, economía circular e innovación, programa medio ambiente y conservación de los recursos naturales; proponen dentro de sus actividades el impulso a acciones ancestrales a través de la conservación de semillas criollas y/o nativas, en busca de la restauración ecológica y la producción sostenible.

Dentro de las actividades se propone el establecimiento de huertas ecológicas, reforestación, y demás actividades de agroecología orgánica y compostaje. Con el proyecto se pretende, además, amortizar las afectaciones generadas durante el tiempo de la pandemia COVID 19, brindando alternativas de producción a las familias beneficiarias del proyecto.

IMPACTO

Con el proyecto 'Implementación de sistemas sostenibles agroforestales para la conservación de la biodiversidad y seguridad alimentaria en la vereda Sopetrán, Municipio de San Luis, a través de la metodología PRISER' se busca, generar un impacto positivo que cree en los habitantes de la vereda una conciencia de fortalecimiento y conservación de los recursos, tanto los que ya poseen, como aquellos que se implementen mediante la ejecución del proyecto; que la participación y el esfuerzo conjunto de la comunidad, la Administración Municipal y las instituciones, se vea reflejado en una buena utilización de los recursos, integración de la comunidad a través del intercambio de saberes, mejoramiento en la dieta nutricional de las familias. Todo esto va dirigido al fortalecimiento del tejido social y económico de cada grupo familiar participante del proyecto.

SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO

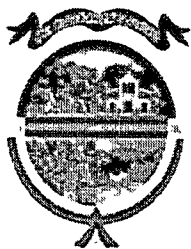
Bajo los lineamientos del proyecto PRISER, Se hace necesaria la sostenibilidad del proyecto en el tiempo desde los aspectos: social, económico, técnico y ambiental, para la comunidad de la Vereda Sopetrán, Municipio San Luis.

Social: la recuperación de sus costumbres ancestrales en cuanto la siembra, conservación de los recursos naturales y la generación de nuevas oportunidades.

📍 Carrera 18 No. 17 – 08 📞 604 590 69 71 📠 314 832 59 65

alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / servicio.al.cliente@sanluis.gov.co / sistemas@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



Económico: se verá beneficiada con la implementación de los procesos productivos y sostenibles, mejorando los resultados económicos al obtener productos a bajo costo, mejorando las condiciones de vida en la comunidad de Sopetrán

Técnico: Las actividades son acompañadas y valoradas con profesionales e idóneo como son los funcionarios de la secretaria agroambiental y de turismo SAT.

Ambiental: Desde lo ambiental, las actividades de parcelas agroforestal, horticultura y los demás componentes del Proyecto PRISER, se genera unos servicios ambientales que dan valor por la recuperación de flora, la fauna, el suelo, el aire y mejorando el paisaje en la comunidad.

OBJETIVO PRINCIPAL:

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES Y LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE, MEDIANTE PROCESOS PRODUCTIVOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS, EN LA VEREDA SOPETRÁN, MUNICIPIO DE SAN LUIS, A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER.

ACTIVIDADES GENERALES:

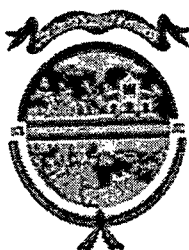
Para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto se plantean las siguientes actividades que deben ser desarrolladas por la junta de acción comunal.

CUADRO RESUMEN.

COFINANCIADORES					MUNICIPIO	JAC en bienes y servicios
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/UNIT	VALOR/TOTAL		
Huerta Ecologico Alelopatico de 81 m2	Huerta	8	\$512.750	\$4.102.000	\$4.102.000	
Parcela Agroforestal	500 M2	3	\$660.000	\$1.980.000	\$1.980.000	
Limpieza de Quebrada Sopetran	Mts	1000	\$4.475	\$4.475.000	\$4.475.000	
Reforestación con especies nativas	ha	1	\$2.596.000	\$2.596.000	\$2.596.000	
Compotera	Compostera.	6	\$476.600	\$2.859.600	\$2.859.600	
Taller de Educa. Ambiental	Taller	3	\$300.000	\$ 900.000	\$900.000	
Difusión (Valla)	Valla	1	\$350.000	\$ 350.000	\$350.000	

📍 Carrera 18 No. 17 – 08 📞 604 590 69 71 📠 314 832 59 65
alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / servicio.al.cliente@sanluis.gov.co / sistemas@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



Clausura y evaluación	Evaluación	1	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	
Mano de Obra no calificada	jornal	30	\$50.000	\$1.500.000		\$1.500.000
			TOTAL	\$ 19.762.600	\$18.262.600	\$1.500.000

VALOR:

El valor total del convenio será de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$19.762.600)**, para ello el municipio hará un aporte en bienes y servicios de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$18.262.600)**.

El valor en dinero esta amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal: rubro 16.2.3.2.02.02.009 –Convenio cornare No. 319-2023 Priser Sopetrán-; con fondo No. 1.3.1.1.07 –Transferencias de Capital de otras entidades del gobierno- No. 00550 del 20 de junio de 2023.

El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SOPETRÁN, LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$1.500.000) aporte en dinero.

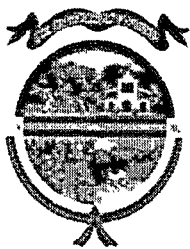
FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio realizará el aporte de este convenio, a lo largo de la ejecución del mismo, y la JAC realizará pagos parciales según las actas de avance previa presentación de la cuenta de cobro por parte del municipio.

PLAZO.

El periodo de ejecución del presente convenio es de **CINCO MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (J.A.C): a) Brindar la asesoría a la J.A.C en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. b) Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio.



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SOPETRÁN PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado b) Realizar las actividades establecidas en el convenio ajustadas a las especificaciones técnicas, normas y al alcance del estudio de conveniencia y oportunidad, y obrando con responsabilidad idoneidad, transparencia y oportunidad a través de personal calificado, cumpliendo con los requisitos de ley para la contratación de personal en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual. c) Rendir los informes de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por LA ASOCIACIÓN. d) Suministrar la información de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO y de las demás entidades que comprometan recursos para el desarrollo de este objeto contractual. e) Ajustarse a las recomendaciones y exigencias del interventor. f) Garantizar la adecuada protección del personal contratado para el desempeño de estas actividades, asegurando su cobertura en salud, pensiones y riesgos laborales, y suministrando los implementos de seguridad industrial que demande la actividad

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural y del habitante, que por su puesto incluye la movilidad de toda la población Sanluisiana.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

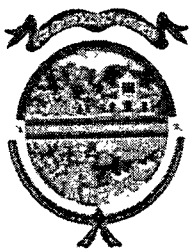
El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.**

4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°**. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para

 Carrera 18 No. 17 – 08  604 590 69 71  314 832 59 65
alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / servicio.al.cliente@sanluis.gov.co / sistemas@sanluis-
antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por su parte la ley 2166 de 2021

“ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

En reglamentación a lo anterior El decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, dispone:

“Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad”

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y artículo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

📍 Carrera 18 No. 17 – 08 ☎ 604 590 69 71 📞 314 832 59 65
alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / servicio.al.cliente@sanluis.gov.co / sistemas@sanluis-
antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SOPETRÁN NIT 900.162.274-0 es una entidad sin ánimo de lucro, a quien el Ministerio del Interior reconoció personería jurídica mediante resolución N° 7042 del 31 de JULIO de 1974, su representante legal es **ERICA PATRICIA OLAYA GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.037.973.428

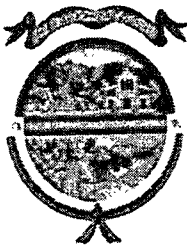
Que dentro de sus objetivos se tiene Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Artículo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con**

📍 Carrera 18 No. 17 – 08 📞 604 590 69 71 📠 314 832 59 65
alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / servicio.al.cliente@sanluis.gov.co / sistemas@sanluis-
antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



componente de cooperación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

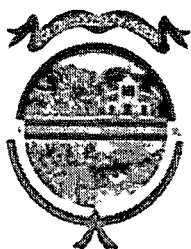
ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el cooperante para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONVENIO

El conveniente deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis**, para los convenios de asociación y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado.	4% del valor total del



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5

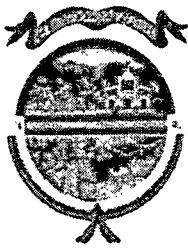


	(para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1. % del valor total del contrato
Obra Pública	5% del valor total del contrato	5% del valor total del contrato

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos que se generarían con el objeto a desarrollar son los siguientes:

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		Cooperante	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del convenio hasta que pase la eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el convenio



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.984.376-5



Nº	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		Cooperante	Municipio	
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el cooperante
6	Desacato observaciones de interventoría	X		-Sanciones estipuladas en convenio y multas específicas.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riesgos. Como resultado de lo anterior es necesario definir que tipo de garantías debe aportar el contratista.

GARANTÍAS: De conformidad con el objeto a convenir, en el presente convenio no se exigirá garantías, por cuanto por ser inferior a mínima cuantía, artículo 7 ley 1150 de 2007 y El decreto 1082 de 2015.

Dado en San Luis, el día 28 de junio de 2023.

Atentamente,

DIANA YASMIN MORALES TORRES

Directora Departamento Administrativo de Planeación